

4.3.1. Subdirección Financiera

Radicado: 2-2016-031764

Bogotá D.C.,

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2016 09:02

Doctor

**YADIL JOSE SANGUINO MANZANO**

Alcalde Municipal

Palacio Municipal. Parque Principal.

Municipio de San Calixto (Norte de Santander)

Teléfono: 313 868 75 10

**Radicado entrada 1-2016-043762**

**No. Expediente 17974/2016/RCO**

Asunto: Su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-0043762 del 2 de junio de 2016.

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

**Artículo 140°. Cuentas maestras.** *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

*La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.*  
(Subrayado fuera de texto)

*Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. El formato “Registro de Cuenta” no cumple con los parámetros establecidos (Numeral 2, Anexo 1 “Instrucciones para el diligenciamiento del formato Apo 4.1.2. Fr. 025 Registro Cuenta Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
  - Para la cuenta de AE, está marcada como AE siendo lo correcto AIPI.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizara el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

**MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA**

Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina  
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla  
Agosto de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)  
[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)